

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas 5
seis 10
Anuncios particulares, la línea 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas 6'25
seis 12'50
Número suelto 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año. Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.^a Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Martín González, desde el día 28 del pasado, una res vacuna de las siguientes señas: De cuatro años, pequeña, pelo negro oscuro, retinta por el lomo.

Lo que se hace público en este periódico oficial á fin de que pueda llegar á conocimiento de su dueño, y á los efectos del Reglamento de reses mostrencas.

Segovia, 4 de Noviembre de 1912.

El Gobernador interino,
Miguel Moreno Morales

2160

DIPUTACION PROVINCIAL

Don Timoteo de Antonio y Gil, Abogado del Ilustre Colegio de Segovia y Secretario de la Excelentísima Diputación provincial.

Certifico: Que de los antecedentes que obran en el Archivo de esta Corporación, referentes á la elección de Senadores por esta provincia, á partir del año 1892, de conformidad con la Real orden de 16 de Abril de 1910, resulta que fueron elegidos los señores que á continuación se indican:

Excmo. Sr. Marqués de la Pezuela.

" " Conde de Esteban.

" " Marqués de Velilla de Ebro.

Ilmo. Sr. D. Francisco Martín Sánchez.

Excmo. Sr. D. Ramón de Castro y Artacho.

" " José Jordán y Urús.

" " Francisco Arias Dávila.

" " Francisco A. Conmelerán.

" " Duque de la Conquista.

Excmo. Sr. D. Raimundo Ruiz de la Torre.

" " Javier Gil y Becerril.

" " Manuel de la Torre Quiza.

No se consignan los nombres de los fallecidos por considerarlo innecesario.

Y para su publicación en el Boletín oficial de esta provincia, expido la presente que firmo en Segovia á cuatro de Noviembre de mil novecientos doce.—Timoteo de Antonio y Gil.

Ilmo. Sr. D. Raimundo Ruiz de la Torre.

" " Manuel de la Torre Quiza.

Excmo. Sr. D. Mariano de Silva, Marqués de Santa Cruz.

Ilmo. Sr. D. Francisco Martín Sánchez.

" " Jacinto Felipe Picon.

No se consignan los nombres de los fallecidos por considerarlo innecesario.

Y para su publicación en el Boletín oficial de esta provincia, en cumplimiento de la citada Real orden, expido la presente que firmo en Segovia á cuatro de Noviembre de mil novecientos doce.—Timoteo de Antonio y Gil.

2142

Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Segovia

CONSUMOS.—CIRCULAR

En consonancia con lo dispuesto en el artículo 324 del Reglamento de Consumos vigente, la Oficina de mi cargo llama la atención de las Corporaciones municipales de esta provincia, acerca del deber ineludible en que se hallan de satisfacer el importe del actual cuarto trimestre de su cupo anual de consumos, dentro del trimestre corriente; en la inteligencia de que dejando incumplida la anotada obligación, serán declarados responsables personalmente los señores Alcaldes y Concejales de los descubiertos, que se harán efectivos por la vía de apremio.

Segovia, 2 de Noviembre de 1912.—El Administrador de Propiedades, Francisco Alamán.

Don Timoteo de Antonio y Gil, Abogado del Ilustre Colegio de Segovia y Secretario de la Excelentísima Diputación provincial.

Certifico: Que de los antecedentes que obran en el Archivo de esta Corporación, referentes á la elección de Diputados á Cortes por esta provincia, á partir del año 1892, de conformidad con la Real orden de 16 de Abril de 1910, resulta que fueron elegidos los señores que á continuación se indican:

Excmo. Sr. D. Emilio Drake de la Cerda, Marqués de Cañada Honda.

" " Javier Gil y Becerril.

" " Carlos de Lecea y García.

" " José Ossorio y Heredia.

" " Conde de la Corzana.

Ilmo. " Gregorio Bernabé Pedrazuela.

" " Valentín Sánchez de Toledo.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º

CIRCULARES

El Alcalde de Yanguas, me participa hallarse depositada en el domicilio del vecino de dicho pueblo, Eulogio Llorente García, una yegua, desmandada, de las siguientes señas: Edad doce á catorce años, pelo castaño claro, alzada algo más de siete cuartas, marco hierro en la nalga derecha, C. M., tiene en la pata derecha un afrión, estrellada, dos lunares blancos en cada costillar y desherrada de las cuatro extremidades.

Lo que se hace público en este periódico oficial á fin de que pueda llegar á conocimiento de su dueño y á los efectos del Reglamento de reses mostrencas.

Segovia, 4 de Noviembre de 1912.

El Gobernador interino,
Miguel Moreno Morales

2141

El Alcalde de Castroserna de Arriba, me da cuenta hallarse depositada en el domicilio de la vecina de dicho pueblo, Basilisa

2145
Junta provincial del Censo electoral

PRESIDENCIA.—CIRCULAR

El Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central del Censo electoral, en circular de 30 de Octubre último, me dice lo siguiente:

"Junta Central del Censo electoral.—Habiéndose elevado á la Junta Central del Censo, diferentes consultas acerca de la interpretación que debe darse al artículo 34 de la ley electoral vigente, y de si la exposición al público de las tres listas por cada Sección de los electores que forman los tres grupos indicados en el artículo 33, ha de hacerse en el presente mes de Octubre ó ha de diferirse esta formalidad legal hasta Enero próximo, puesto que las listas actualmente en vigor se hicieron en idéntico mes de 1909.

La Junta Central, en sesión celebrada bajo mi presidencia en el día de la fecha, se ha servido acordar lo siguiente:

1.º Las tres listas por cada Sección de los electores que han de formar los grupos indicados en el artículo 33 de la vigente ley electoral, han debido formarse y exponerse al público durante veinte días, según ordena el artículo 34, el primero del corriente mes de Octubre, á fin de que los que se considerasen agraviados en su derecho, pudieran entablar las reclamaciones que estimasen oportunas, y éstas ser resueltas en la forma y tiempo que señala el artículo 35, para que con arreglo al 36 puedan hacerse antes del 29 de Diciembre próximo, las designaciones de los Suplentes de Mesa y de sus Suplentes que han de actuar en las elecciones que puedan ocurrir en el bienio de 1913-1914.

2.º Las nuevas listas de grupo á que se hace referencia en el número anterior, regirán desde primero de Enero próximo á 31 de Diciembre de 1916, caducando por consiguiente, las formadas en Enero de 1909, el último día del actual año 1912; y

3.º Que si por algunas Juntas municipales, no se hubiere cumplido el primero del corriente mes lo dispuesto en el artículo 34 y siguientes de la ley, se den con urgencia las órdenes oportunas por la respectiva Junta provincial, para llevarlo á efecto sin dilación alguna, á fin de que las listas en cuestión puedan regir desde primero de Enero próximo, y durante los años 1913 á 1916 inclusive.

Lo que por acuerdo de la Junta Central, comunico á V. para que se sirva disponer su publicación en el *Boletín oficial* de esa provincia, con objeto de que llegando á conocimiento de las Juntas municipales del Censo, cumplan estas exacta y urgentemente lo resuelto por aquélla, si aun no hubieren realizado lo dispuesto en los artículos 33, 34 y siguientes

tes de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907."

Lo que se hace público en este *Boletín oficial*, para conocimiento de las Juntas municipales á los efectos expresados en el párrafo último.

Segovia, 5 de Noviembre de 1912.—El Presidente, Ramón de Lecea.

CIRCULAR

El Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta Capital, en comunicación fecha 30 de Octubre último, me dice lo que sigue:

"Cumplido el deber de hacerle conocer que en el día de hoy la Junta de mi presidencia, ha designado como locales para Colegios electorales en esta Ciudad, los siguientes:

De la tercera sección del primer distrito recientemente creada, la casa de la Plaza de Alfonso XII que ocupa la fuerza de la Guardia civil.

De la segunda sección de dicho primer distrito, la casa de la Plazuela de San Esteban, número 4, que ocupa la Escuela Normal de Maestras, en reemplazo de la de la Travesía de San Esteban, que ocupaba la Escuela graduada de niños, desaparecida de esa zona.

De la tercera sección del tercer distrito, la Escuela de Párvulos establecida en el piso bajo de la Plazuela de Santa Eulalia, núm. 6, en reemplazo del piso principal de la misma casa que ocupaba la Escuela de niños del Sr. Badillo, trasladada á otra zona.

Y de la segunda sección del dicho tercer distrito, el grupo escolar de Santa Eulalia, y local ocupado por la Escuela de niños del Sr. Badillo, en reemplazo de la Escuela de niñas antes establecida en la calle de José Zorrilla y que fué trasladada.

Con arreglo á la Ley se publican los correspondientes edictos en los que se hace constar la zona integrante de la tercera sección del primer distrito, recientemente creada."

Lo que en cumplimiento de la Ley, se publica en este periódico oficial.

Segovia, 4 de Noviembre de 1912.—El Presidente, Ramón de Lecea.

2143
Junta municipal de Censo electoral

Don Arturo Carsi y Morán, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta Ciudad.

Hago saber: Que con arreglo al artículo 22 de la vigente Ley electoral, y á virtud de haber sido creada una tercera sección en el primer distrito electoral de esta Capital, la Junta de mi presidencia, en sesión de este día, ha designado para Colegio de la misma, la casa de la plaza de

Alfonso XII, número 10, que ocupa la fuerza del benemérito Instituto de la Guardia civil.

Asimismo por haberse trasladado de local la escuela graduada que establecida en la Travesía de San Esteban, venía sirviendo de Colegio electoral de la segunda sección de dicho primer distrito, la mencionada Junta, en la misma sesión, ha designado en su substitución, la casa de la Plazuela de San Esteban, número 4, en que se encuentra instalada la Escuela Normal de Maestras.

Igualmente, y por haberse trasladado también la Escuela de niños á cargo del Sr. Badillo, que establecida en la Plazuela de Santa Eulalia, servía de Colegio electoral de la tercera sección del tercer distrito, dicha Junta ha designado en su reemplazo el piso bajo de la misma casa, Plazuela de Santa Eulalia, número 6, que en la actualidad es Escuela de Párvulos, á cargo de D.ª Inés de Pablos.

Análogamente, y por supresión de la Escuela de niñas que establecida en la calle de José Zorrilla, servía de Colegio electoral de la segunda sección del tercer distrito, la Junta designa en su lugar el grupo escolar de Santa Eulalia, construido por el Municipio sobre el solar resultante de la casa calle de José Zorrilla, número 2, y en la que hoy está instalada la Escuela de niños del Sr. Badillo.

Por último, con arreglo á la nueva división del primer distrito electoral en tres secciones, corresponderá votar en la tercera y recientemente creada, á los que habitan en las calles y plazas siguientes: Doctor Castelo, Daoiz, Judería nueva, Socorro, Martínez Campos, San Jeroteo, Plazas de Alfonso XII y del Socorro, calles de la Almuzara, Refinería, Judería vieja, Leones, Sol, San Frutos, Santa Ana, Torre Catedral, Barrio nuevo y Plazas de San Jeroteo y Rastro.

Segovia, 30 de Octubre de 1912.—Arturo Carsi.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Subsecretaría

Cuestionario de temas para las oposiciones al Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

(Continuación)

BIBLIOTECAS

TEMA 1.º

Organización técnica de las Bibliotecas públicas de España según el Reglamento vigente.—Inventario.—Catálogos generales y especiales que deben existir en ellas. Fines que ha de llenar cada uno de éstos.

TEMA 2.º

Impresos.—Catálogo general alfabético.—Su importancia y fines á que debe responder.—Principios fundamentales á que ha de ajustarse su redacción.

TEMA 3.º

Impresos.—Elementos esenciales de las cédulas principales del Catálogo alfabético é importancia y fin de cada uno.—Reglas más importantes relativas á la determinación de ellos en las cédulas.

TEMA 4.º

Impresos.—Elementos complementarios de las cédulas principales del Catálogo alfabético.—Notas bibliográficas.—Relación del contenido de las colecciones.—Importancia y fin de estos elementos.

TEMA 5.º

Impresos.—Catalogación de las obras con nombre del autor.—Reglas para la inscripción de nombres y apellidos, etc., en los encabezamientos de las cédulas principales del Catálogo general alfabético.—Principales dificultades que pueden ofrecerse y modo de resolverlas.

TEMA 6.º

Impresos.—Catalogación de las obras cuyos autores encubran sus nombres y apellidos con pseudónimos, anónimos, criptónimos ó anagramas.

TEMA 7.º

Impresos.—Catalogación de las obras anónimas.—Reglas generales y especiales que han de observarse en ellas.

TEMA 8.º

Impresos.—Reglas para redacción de las cédulas principales de las colecciones con destino al Catálogo alfabético.—Clases de colecciones.—Catalogación de revistas y periódicos.

TEMA 9.º

Impresos.—Catalogación de los incunables.—Enumeración de los caracteres de estos impresos.—Pormenores que deben contener las cédulas destinadas al Catálogo alfabético.—Repertorios bibliográficos más importantes que pueden facilitar aquel trabajo.

TEMA 10.º

Impresos.—Ordenación del Catálogo general alfabético.—Reglas especiales para la ordenación de las cédulas, nombres de criptónimos y de obras anónimas.

TEMA 11.º

Impresos.—Cédulas de referencia de obras para el Catálogo alfabético.—Pormenores que deben contener y vocablos que han de ser materia de ellas.—Cédulas de referencia de colecciones.—Sus clases y formas.—Referencia de variantes.

TEMA 12.º

Impresos.—Catálogo sistemático ó metódico.—Su importancia y fines á que debe responder.—Principios fundamentales de una buena clasificación bibliográfica: distribución lógica de materias.

TEMA 13.º

Repertorios biográficos más importantes que pueden ser auxiliares de la catalogación de los libros impresos.—Biografías generales, nacionales, regionales y de cultivadores de determinadas ciencias y artes.

TEMA 14.º

Repertorios bibliográficos.—Biografías generales, nacionales, locales y de ciencias determinadas.—Biografías orientales.

TEMA 15.º

Principales clasificaciones bibliográficas desde el punto de vista metódico.—Examen y crítica de la clasificación de Brunet y del sistema decimal de Mervil-Dewey.

TEMA 16

Impresos.—Catálogo metódico.—Elementos esenciales y complementarios de las cédulas principales y forma en que deben redactarse.—Cédulas de referencia para el Catálogo metódico.—Sus requisitos.—Casos en que se deben redactar.

TEMA 17

Catálogos de estampas, dibujos y fotografías.—Historia del grabado y demás procedimientos artísticos de reproducción.—Clasificación de las estampas.—Idem de los dibujos originales.—Idem de fotografías.

TEMA 18

Catalogación de las estampas.—Elementos de las cédulas de asuntos ó materias.—Idem de las de autores.—Catálogos auxiliares.—Repertorios biográficos é iconográficos más importantes que pueden auxiliar los trabajos de catalogación.

TEMA 19

Códices y manuscritos.—Definición de Códices.—Analogías y diferencias en la redacción de las cédulas de obras impresas y de manuscritos.—El título de los Códices.—Particularidades esenciales de los Códices que han de constar en las cédulas.—La miniatura en los Códices.—Su historia.

TEMA 20

Concepto de las colecciones de obras manuscritas y su división.—Diferencias que han de apreciarse en las colecciones facticias para su conservación ó desglose. Cédulas de los llamados papeles varios. Su catalogación y signaturas. Cédulas de poesías manuscritas.—Idem de obras de teatro.—Cédulas de referencia.—Catálogos auxiliares.—Registro de manuscritos desglosados.

TEMA 21

Música.—Concepto de una sección de música en las Bibliotecas públicas.—Clasificación á que deben ajustarse las obras que la formen.—Particularidades de las cédulas de obras musicales.—Cédula de referencia de obras que deben incluirse en el Catálogo general alfabético de las Bibliotecas.—Idem que deberán sacarse de obras literarias para el Catálogo especial de la Sección de Música.—Repertorios biográficos y bibliográficos.

TEMA 22

Colocación y conservación de los libros en las Bibliotecas públicas.—Ventajas é inconvenientes de los varios sistemas de colocación de los impresos y manuscritos.—Número de los volúmenes.—Conservación de manuscritos, estampas, mapas, planos y fotografías.—Disposiciones vigentes sobre la materia.

TEMA 23

Encuadernaciones.—Noticia de las más notables encuadernaciones y encuadernadores de España.—Idem del extranjero.—Cualidades de una buena encuadernación.—Tecnicismo de la encuadernación.—Relación cronológica y artística que deben existir entre el mérito y antigüedad de la obra impresa ó manuscrita y su encuadernación.—Encuadernaciones más convenientes para los diferentes impresos y manuscritos.—En qué casos deberá substituirse la encuadernación por cajas?

TEMA 24

Organización administrativa de las Bibliotecas regidas por el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Registros que deben llevarse en cada una de ellas.—Importancia y fin de cada uno de es-

tos.—Requisitos de las inscripciones respectivas.

TEMA 25

Contabilidad en las Bibliotecas públicas con arreglo á la legislación vigente.—Principales disposiciones aplicables á esta materia á partir de la Instrucción de Contabilidad del material de Instrucción Pública, de 24 de Octubre de 1834.

TEMA 26

Préstamos de libros por las Bibliotecas públicas.—Sus inconvenientes y ventajas.—Organización de este servicio en nuestras Bibliotecas.—Requisitos de la inscripción en el Registro y de los recibos de préstamos.

TEMA 27

Recuentos periódicos en las Bibliotecas públicas.—Su necesidad é importancia.—Forma en que deben hacerse.—Reglamentación del servicio público en nuestras Bibliotecas.

TEMA 28

Las Bibliotecas de Alejandría.—Su origen, sus acrecentamientos, su destrucción.

TEMA 29

Los libros entre los romanos.—Materias que para ellos se empleaban y formas que recibieron.—La publicación de los libros en Roma.

TEMA 30

Organización de las Bibliotecas monásticas.—Los Bibliotecarios.—Los Amanuenses.—El scriptorium.

TEMA 31

El Asia en la antigüedad.—Regiones del Eufrates y el Tigris.—Susianna, Babilonia, Asiria y Mesopotamia.—Principales regiones de la Siria antigua: Fenicia, Palestina y el territorio de Israel.—El Irán.—Comarcas que comprendía.—Descripción de la Persia y la Media en particular.

TEMA 32

Límites de la Europa antigua.—Principales Regiones que abarcaba.—Comarcas de la Grecia europea.—Sus primitivos pobladores.—Estados más importantes de la Grecia antigua.—Regiones más importantes de la Italia antigua.—Pueblos que las ocupaban al comenzar la historia de Roma.

TEMA 33

Los pueblos germánicos en España.—División del territorio español entre los suevos, vándalos y alanos.—Vicisitudes territoriales de la Monarquía visigótica desde Eurico hasta Suintila.—Divisiones políticas de España bajo la dominación visigótica.

TEMA 34

División de España romana en provincias bajo la República y el Imperio.—Conventos jurídicos de la Bética, la Lusitania y la Tarraconense.—Principales ciudades de cada una de ellas.

TEMA 35

Las colonias fenicias en el Sur de España.—Régimen interior de las ciudades fenicias y sus relaciones con la Metrópoli. Los cartagineses en España.—Progresos de la dominación cartaginesa bajo Asdrúbal, Amílcar y Aníbal.—Los griegos en España.—Relaciones con los tartesios. Colonias griegas en las costas de Cataluña y Alicante, en el Sur de España y en Galicia.

TEMA 36

Primeros pobladores de España en los tiempos históricos.—Difusión de los iberos en el mundo antiguo.—Comarcas que ocuparon en la Península ibérica.—La invasión céltica en España.—Regiones pobladas por los cel-

tas.—Los celtíberos. Enumeración y situación de los pueblos ibéricos y célticos de nuestra Península.

TEMA 37

San Ambrosio, San Jerónimo y San Agustín.—Sus más importantes obras.—Orosio é Idacio como historiadores de la invasión de bárbaros.—Obras históricas de San Isidro, Juan de Biclara y San Julián.—Vidas de Santos del periodo visigótico.

TEMA 38

Esquilo, Sófocles y Eurípides.—Examen de sus tragedias.—Luciano de Samosata.—Examen de sus obras.

TEMA 39

Historiadores griegos de la época ática. Herodoto, Tucídides y Jenofonte.—La Historia entre los griegos en las épocas alejandrina y romana.—Especial estudio de las obras de Polibio y Plutarco.

TEMA 40

Virgilio.—Su vida y sus obras.—Horacio.—Su vida y sus obras.—Cicerón.—Clasificación de sus obras y examen de las más notables.

TEMA 41

Principales historiadores latinos.—Julio César, Salustio, Tito Livio y Tácito. Marcial.—Su vida y sus obras.

TEMA 42

El Poema del Cid.—Su carácter, asunto, forma y época.—D. Juan Manuel.—Su vida y sus obras.

TEMA 43

El Arcipreste de Hita.—Su vida y sus obras.—D. Pedro López de Ayala. Sus obras.

TEMA 44

Ausias March.—Su vida y sus obras. Desclot y Muntaner.—Su vida y sus crónicas.

TEMA 45

La Historia en nuestra literatura desde el reinado de Juan II hasta el de los Reyes Católicos.

TEMA 46

Historiadores primitivos de Indias.

TEMA 47

El P. Juan de Mariana.—Su vida y sus obras.—Fray Luis de León.—Sus obras en prosa y verso.

TEMA 48

Cervantes.—Su vida y sus obras.—Estudio bibliográfico del Quijote.

TEMA 49

Lope de Vega.—Sus obras y su teatro.—Principales estudios acerca del mismo.

TEMA 50

Calderón: su teatro.—Trabajos de la crítica moderna sobre Calderón.

TEMA 51

Principales historiadores españoles bajo la Casa de Austria.

TEMA 52

Quintana.—Su vida y sus obras.—Mayans y Siscar.—Su vida y sus obras.

TEMA 53

Jovellanos.—Su vida y sus obras.—Capmany.—Su vida y sus obras.

TEMA 54

Empleo del pergamino en los libros en los siglos medios.—El papel: su origen, su importación en Europa.—Su historia en la Edad Media.

TEMA 55

Gutenberg: su vida.—Sus primeros trabajos.—Su asociación con Fust y Sheeffer.—Crítica de las opiniones de aquellos autores que niegan sea Gutenberg el inventor de la Imprenta.

TEMA 56

La Imprenta en Europa en el siglo

XV.—Sus primeros propagadores en Alemania y en las demás naciones.

TEMA 57

Introducción de la Imprenta en España.—Ciudades que entre nosotros tuvieron Imprenta en el siglo XV.—Impresores de mayor importancia.

TEMA 58

La Imprenta en el siglo XVI.—Los Aldos.—Los Estéfanos.—Platino y sus sucesores.

TEMA 59

La Imprenta en España en el siglo XVII.—Impresores más importantes.—Sus principales publicaciones y especial examen de la poliglota complutense.

TEMA 60

La Imprenta en España en el siglo XVIII.—La Imprenta Real.—Joaquín Ibarra.—Los Sanchas.—Benito Monfort.—La Imprenta en España durante el siglo XIX.

(Se concluirá)

2149

Alcaldía de Sangarcía

Terminados el repartimiento de la riqueza rústica, colonia y pecuaria y el padrón de edificios y solares de este distrito municipal, formados por el Ayuntamiento y Junta pericial para el año de 1913, quedan expuestos al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde que el presente anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos, puedan enterarse y entablar las reclamaciones que crean convenientes á su derecho; pues pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Sangarcía, 4 de Noviembre de 1912.

—El Alcalde, Abundio Aranguiti.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen

las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Siguero
Ventosilla y Tejadilla
Pajarejos
Fuenterrebollo
Campo de San Pedro
Bernúy de Coca
Bercimuel
San Pedro de Gallos
Sebúlcor
Siguernuelo
Jemenuño
Domingo García
Anaya
Aldeonsancho
Madriguera
La Salceda
Santo Tomé del Puerto
Villoslada
Laguna de Contreras
Navalilla
Cerezo de Arriba
Sanchonuño
Garcillán
Aldehuela del Codonal
Moraleja de Cuéllar
Torreadrada
Fuentesaúco
Fuentemilanos

Por el plazo de quince días:
Santa María de Riaza

2139

REQUISITORIA

Gómez Cisneros, (Francisco), hijo de Pedro y Micaela, natural de Cobos de Fuentidueña, (Segovia), de estado casado, profesión jornalero, de 52 años, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito del Hospicio.

Madrid, 28 de Octubre de 1912.—El Secretario, P. M.; Luis Boné.—V.º B.º
El Juez, García del Pozo.

2080

Alcaldía de Atdea d'l Rey

Encontrándose terminados el padrón de cédulas personales, matrícula de industrial y lista cobratoria de edificios y solares de este pueblo, para el próximo año de 1913; se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, con el fin de admitir á los interesados las reclamaciones que sean pertinentes.

Aldea del Rey, 30 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Florencio Rosa.

2051

Alcaldía de Sangarcía

Don Pedro Llorente Trapero, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Sangarcía.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de este pueblo, el día diecinueve del actual, estampada en el libro corriente al folio quince, se encuentra el siguiente particular:

«En este estado, visto el déficit de 4.280'77 pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1913, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el núm. 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasá á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto, con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que fuera dable introducir economías en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni tampoco aumentar los ingresos, que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente, como lo son: el 13 por 100 sobre la contribución industrial; 50 por 100 en el impuesto de cédulas personales; el 100 por 100 sobre vinos, que es el que se viene utilizando en el año actual y anteriores; el 120 por 100 sobre las demás especies del impuesto de consumos, á que faculta la ley de 19 de Julio de 1904, exceptó la sal, que se halla exenta de dicho recargo, deducido de este último el importe á que asciende el déficit ó falta para atenciones de primera enseñanza, con arreglo á las disposiciones que sobre este particular se han dictado al efecto.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 4.280'77 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que debían establecerse que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la localidad.

Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Corporación, de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no permite ningún otro recargo que el ordinario establecido anteriormente, y con la sola excepción establecida en el art. 13 del reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente, por lo excesivo que resultaría este impuesto á los contribuyentes, como tampoco sobre las pesas y medidas, ni el especial á que faculta la ley referida de 19 de Julio citado y su reglamento, por su escaso rendimiento, á los cuales renuncian, en cuya virtud la Corporación, por unanimidad, acordó proponer al Sr. Gobernador civil de la provincia, el arbitrio extraordinario sobre leña y paja no comprendida en la tarifa general, durante el año próximo; quedando excep-

tuada de satisfacer el impuesto la leña que se destine á la industria; cuyos artículos consienten el gravamen de 62 céntimos de peseta cada 100 kilogramos de leña y 44 ídem de paja, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en la localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del artículo 139 de la ley municipal y disposiciones dictadas con posterioridad, según se acredita en el correspondiente estado ó

ARTÍCULOS	Unidad de adeudo	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Leñas de todas clases	Quilal métrico	2'50	513.027	3.190'77
	Id.	2	250.000	1.100
Paja de corrales	Id.	2	763.027	4.280'77
TOTAL				4.280'77

que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 513.027 kilogramos de leña de todas clases, y 250.000 ídem de paja de cereales, que viene á producir exactamente las 4.280 pesetas y 77 céntimos, á que asciende el déficit del presupuesto.

Por último, se dispuso que se fije al público por término de quince días, copia certificada del particular de este acta y tarifa de los artículos objeto del arbitrio extraordinario establecido, á cuyo efecto se remitirá un ejemplar al Sr. Gobernador civil de la provincia, para que ordene su inserción en el Boletín oficial, y otro igual que se fijará en el sitio de costumbre de esta localidad, y una vez transcurrido el plazo de su exposición, se remitirán á dicha Superioridad jerárquica el expediente y demás documentos prevenidos, en cumplimiento y á los efectos que determina el Real decreto de 15 de Noviembre del año 1909.

Con lo cual, y no habiendo otros particulares que tratar, se levantó la sesión, que firman los Sres. Concejales y asociados concurrentes, de que certifico:—Abundio Aranguiti.—Felipe Marugán.—Anacleto de Mercado.—Julio García.—Justo Muñoz.—César Montalvo.—Toribio Cid.—Eleuterio Soblechero.—Manuel Gacimartín.—Francisco Martín.—Dionisio Martín.—Pedro Llorente, Secretario.—Hay un sello que dice: «Ayuntamiento constitucional de Sangarcía.»

El particular y tarifa insertos corresponden á la letra con su original, á que me remito. Para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Sangarcía, á veinticinco de Octubre de mil novecientos doce.—Pedro Llorente, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Abundio Aranguiti.

2094

Alcaldía de Villacorta

Hallándose terminados los repartimientos de las riquezas rústica y pecuaria, listas de edificios y solares, matrícula industrial y padrón de cédulas personales de este término municipal, formados para el año próximo de 1913, se hallan expuestos al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde que el presente sea inserto en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en ellos incluidos puedan examinarlos y entablar cuantas reclamaciones crean conducentes á su derecho; pues pasado este plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Villacorta, 27 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Segundo Arranz.

2023

Alcaldía de Pelayos

Terminados los padrones de cédulas personales, la matrícula industrial, los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria y los padrones de edificios y solares de este distrito municipal, formados para el próximo año de 1913, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, para oír reclamaciones; transcurridos que sean, no se admitirá ninguna.

Pelayos, 28 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Luis Ayuso.

2039

Alcaldía de Martín Muñoz de la Dehesa

Terminados los repartimientos de la contribución territorial de este término, por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, confeccionados para el año próximo de 1913, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos, puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean oportunas; advirtiéndole que transcurrido que sea dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten.

Martín Muñoz de la Dehesa, 28 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Francisco Rueda.

2072

Alcaldía de Aragoneses

Terminados el repartimiento de territorial y el padrón de edificios y solares de este distrito para el próximo año de 1913, quedan expuestos al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ellos comprendidos, puedan examinarlos y producir las reclamaciones que estimen pertinentes á su derecho.

Aragoneses, 28 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Remigio Gómez.

2083

Inspección Especial de Aduanas de Cuéllar

EDICTO

D. Vicente Sánchez García, Inspector de Aduanas de Cuéllar, hace saber:

Que necesitando la Inspección de su cargo, un local donde establecer sus oficinas y almacenes, se tomará en arriendo por la misma con la autorización del Ilustrísimo señor Director General del ramo, y con sujeción al

pliego de condiciones que obra en esta Inspección, calle de la Cruz, núm. 1, principal derecha, de esta Villa, el local que reúna condiciones más ventajosas de los que le fueren propuestos durante el término de un mes, contado desde la fecha de la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia. Lo que se hace saber, con el fin de que puedan tomar parte en el contrato las personas que lo estimen conveniente.

Cuéllar, 29 de Octubre de 1912.—Vicente Sánchez García.

2082

Junta del puerto de Barcelona

Autorizada esta Junta por Real orden de 29 de Mayo último, ha señalado el día 30 del próximo mes de Noviembre y hora de las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del edificio destinado á Estación de mercancías de Barcelona-Puerto, cuyo presupuesto de contrata es de 55.753'22 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en el salón de sesiones de esta Junta, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público el proyecto de las indicadas obras.

Se admitirán proposiciones en dicha Secretaría, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las doce horas del día 25 de Noviembre próximo, y en los Gobiernos civiles de provincia en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado de clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que habrá de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 600 pesetas en metálico, ó en efectos de la deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, durante quince minutos, á pujas á la llana entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Barcelona, 30 de Octubre de 1912.—El Vicepresidente, Rómulo Bosch y Alsina.—El Secretario-Contador, M. Creus.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta, de las obras de construcción del edificio destinado á Estación de mercancías de Barcelona-Puerto, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será deshechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).